



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8084

Expediente N° 91-38104/2017 Preexistente
Sancionada el 24/05/2018. Promulgada el 22/06/2018.
Publicada en el Boletín Oficial N° 20.292, del 29 de junio de 2018.

DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DEL CENTRO POLICIAL "SARGENTO SUÁREZ"
EN DEPARTAMENTO CAPITAL. DESTINO: CLUB SOCIAL, SEDE SOCIAL, ACTIVIDADES
DEPORTIVAS Y ALBERGUE PARA POLICÍAS EN SITUACIÓN DE RETIRO.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Centro Policial "Sargento Suárez", el inmueble de propiedad de la provincia de Salta identificado con la Matrícula N° 150.448, del departamento Capital, con el cargo de destinarlo a Club Social, Sede Social, actividades deportivas y albergue para policías en situación de retiro.

Art 2°.- El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria; en caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 3°.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria, debiéndose dejar establecido en la respectiva escritura la prohibición de enajenar y/o ceder el inmueble donado.

Las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- El donatario deberá realizar actividades sociales en beneficio de la población de escasos recursos. El Poder Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo.

Las actividades sociales que puede brindar el donatario, consisten en:

- a) Recibir delegaciones del interior provincial que visiten la ciudad de Salta.
- b) Apadrinar establecimientos educativos de parajes del interior de la provincia de Salta.
- c) Posibilitar el uso de sus instalaciones a organizaciones educativas y civiles, deportivas y culturales, que carezcan de infraestructura propia.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Mashur Lapad - Dr. Pedro Mellado - Dr. Carlos Daniel Porcelo

Salta, 22 de Junio de 2018

DECRETO N° 691



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-38104/2017 Preexistente

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8084, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós